



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Í N D I C E	PÁGINA
INTRODUCCIÓN	4
ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA	6
I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS	
I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	6
A. Título de la Auditoría	6
B. Objetivo	6
C. Alcance	7
D. Criterios de Selección	8
E. Áreas Revisadas	9
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	9
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	11
I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	12
A. Conclusiones	12
I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	13
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	13



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	17
II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS	
II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	22
A. Título de la Auditoría	22
B. Objetivo	22
C. Alcance	22
D. Criterios de Selección	23
E. Áreas Revisadas	25
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	25
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	28
II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	29
A. Conclusiones	29
II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	30
A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera	30
B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas	33



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA	43
A. Título de la Auditoría	43
B. Objetivo	43
C. Alcance	43
D. Criterios de Selección	44
E. Áreas Revisadas	45
F. Procedimientos de Auditoría Aplicados	45
G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría	47
III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD	48
A. Conclusiones	48
III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA	48
IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA	49



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



INTRODUCCIÓN

Por disposición contenida en los artículos 75, fracción XXIX, y 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, corresponde al Poder Legislativo a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar de manera posterior la Cuenta Pública que el Gobierno Municipal le presente sobre su gestión financiera. Esta revisión comprende la fiscalización a las entidades fiscalizables, que se traduce a su vez, en la obligación de los funcionarios correspondientes de presentar su Cuenta Pública para efectos de que sea revisada y fiscalizada.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento además, de las diversas disposiciones legales aplicables, con el objeto de hacer un análisis de las Cuentas Públicas a efecto de poder rendir el presente informe a esta H. XV Legislatura del Estado de Quintana Roo, con relación al manejo de las mismas por parte de las autoridades correspondientes.

La formulación, revisión y aprobación de la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, comprende la realización de actividades en las que participa la Legislatura del Estado, las cuales comprenden:

A.- El Proceso Administrativo; que es desarrollado fundamentalmente por el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, en la integración de la Cuenta Pública, la cual comprende los resultados de las labores administrativas realizadas en el ejercicio fiscal 2017, así como las principales políticas financieras, económicas y sociales que influyeron en el resultado de los ingresos recaudados, de los gastos efectuados y de los financiamientos obtenidos por la entidad fiscalizada.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B.- El Proceso de Vigilancia; que es desarrollado por la Legislatura del Estado con apoyo de la Auditoría Superior del Estado, cuya función es la revisión y fiscalización superior de los Ingresos, Presupuesto, Egresos y todo lo relacionado con la actividad financiera-administrativa del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**.

En la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017, se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos federales, estatales y propios, derivados de convenios y de financiamientos. La Cuenta Pública fue entregada a la Auditoría Superior del Estado, en fechas 31/07/17, 07/11/17, 24/11/17, 24/01/18, 29/01/18, 07/03/18 y 02/04/18 con oficios No. SM/0691/2017, SM/0692/2017, SM/0982/2017, SM/0983/2017, SM/1033/2017, SM/1034/2017, SM/0079/2018, SM/0080/2018, SM/0081/2018, SM/0205/2018, SM/206/2018 y SM/0278/2018.

El C. Auditor Superior del Estado de Quintana Roo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 19 fracción I, y 86 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, aprobó en fecha 19 de febrero de 2018 mediante acuerdo administrativo, el Programa Anual de Auditorías, Visitas e Inspecciones (PAAVI), correspondiente al año 2018, para la fiscalización superior de la cuenta pública 2017, el cual fue expedido y publicado en el portal web de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo.

Por lo anterior y en cumplimiento a los artículos 2, 3, 4, 5, 6 fracciones I, II y XX, 16, 17, 19 fracciones I, VI, VII, XII, XV, XXVI y XXVIII, 22, en su último párrafo, 38, 41, 42 y 86 fracciones I, XVII, XXII y XXXVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo vigente, se tiene a bien presentar los Informes Individuales de Auditoría, obtenidos con relación a la Cuenta Pública del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, correspondiente al ejercicio fiscal 2017.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



ANTECEDENTES DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

De su Creación y Objeto

El **Municipio de Benito Juárez** es fundado en 1974 tras la creación del Territorio de Quintana Roo a Estado Libre y Soberano, y en consecuencia en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, se contempla su existencia jurídica.

I. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A INGRESOS

I.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-105

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$ 3,617,352,565.32

Población Objetivo: \$ 3,616,986,498.11

Muestra Auditada: \$ 2,134,728,006.42

Representatividad de la Muestra: 59.02 %

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$1,627,074,108.32, de los cuales \$1,626,708,041.11 se contemplaron en el monto de la muestra auditada, debido a que corresponden a las ministraciones efectuadas por la SEFIPLAN del Estado, quedando integrada la población objetivo por recursos estatales, propios, y las participaciones y aportaciones.

La población objetivo se determinó sobre la base de los ingresos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Impuestos	\$ 1,128,234,892.83	\$ 1,128,234,892.83	\$ 499,121,437.30	44.24%	44.24%
Derechos	562,835,651.18	562,835,651.18	0.00	0.00%	0.00%
Productos	18,387,853.72	18,259,427.62	0.00	0.00%	0.00%
Aprovechamientos	272,287,598.47	272,049,957.36	0.00	0.00%	0.00%
Participaciones y Aportaciones	1,626,708,041.11	1,626,708,041.11	1,626,708,041.11	100.00%	100.00%

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	8,898,528.01	8,898,528.01	8,898,528.01	100.00%	100.00%
Totales	\$3,617,352,565.32	\$3,616,986,498.11	\$ 2,134,728,006.42	59.01%	59.02%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



podiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisaron las Direcciones de Ingresos, Egresos, Contabilidad, Catastro, Ingresos Coordinados y Cobranza, y Financiera, todas pertenecientes a la Tesorería Municipal del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación

lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia. La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

1. Aplicación de cuestionarios de Control Interno a las direcciones o áreas que intervienen en las actividades del municipio a fin de identificar las fortalezas y debilidades, así como comprobar el conocimiento que se tiene acerca de sus responsabilidades, facultades y atribuciones dentro de la misma.
2. Verificar que la recaudación y el depósito de los ingresos se realicen con oportunidad, así como la expedición simultánea del comprobante fiscal digital y registro contable, en cumplimiento a las disposiciones aplicables al municipio.
3. Verificar la debida actualización del padrón de contribuyentes del Impuesto Predial.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



- 4.- Validar la vigencia de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, y su respectiva Acta de Aprobación.
5. Corroborar de una muestra determinada, la existencia y actualización de los expedientes de los Bienes Inmuebles registrados en el Padrón Catastral.
6. Verificar las acciones que se han llevado a cabo de los contribuyentes morosos para recuperar las contribuciones que se están dejando de percibir.
7. Comprobar el cumplimiento por parte de las notarías públicas, de la entrega del Informe que detalla las escrituras públicas o cualquier otro documento que transmita la propiedad de los Bienes Inmuebles que no fueron inscritos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que no cubrieron el Impuesto sobre Adquisición de Bienes Inmuebles.
8. Verificar que los registros efectuados de las ministraciones realizadas por la SEFIPLAN, coincidan con los registros contables y que estos sean realizados con oportunidad en las cuentas bancarias correspondientes.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinadora
M. en Aud. Haydée Angélica Rivas Alpuche	Supervisora

I.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez** recaudó sus ingresos en apego a lo aprobado en su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2017, y que estos se registraron de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de recaudación, con excepción de lo señalado en el punto **I.3** apartado **B** de este informe.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



I.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41, en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentó una observación, correspondiente a una solicitud de aclaración la cual se encuentra no solventada, por lo que se emite el pliego de observaciones.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	<p>Recibos Cancelados</p> <p>Derivado de la fiscalización en los registros de la base de datos a través de los cuales se administra la recaudación e ingresos por contribuciones municipales, se encontraron 52 recibos emitidos por diferentes conceptos y en días específicos que durante el ejercicio fiscal 2017, fueron cancelados en días posteriores a su cobro y de los cuales se observó lo siguiente:</p> <p>a) 34 recibos no fueron registrados contablemente en las pólizas de ingresos correspondientes ni existe evidencia del depósito oportuno de los ingresos a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento, así como de la sustitución del recibo cancelado.</p>				X	\$137,479,702.89



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación						F	C	R	SA	Importe Observado
No.	Folio Electrónico	Concepto	Fecha-Hora-Pago	Fecha de Cancelación	Monto a Pagar						
1	0341-1017-0000043070	Pago por derechos de licencia de fraccionamiento	27/09/2017 12:24	Cancelado vwillaverde 28/09/2017 17:15:33	\$104,690.01						
2	0341-1017-0000041032	Anuencia de protección civil	07/04/2017 14:56	Cancelado vwillaverde 08/04/2017 08:30:44	105,652.80						
3	0497-1017-0000019742	Infracción de tránsito	07/12/2017 10:26	Cancelado msetina 06/04/2018 16:33:07	120,784.00						
4	0497-1017-0000019692	Infracción de tránsito	06/12/2017 10:40	Cancelado vwillaverde 14/05/2018 17:20:22	120,784.00						
5	0502-1017-0000011704	Imp. predial anticipado 2018	28/12/2017 19:45	Cancelado msetina 02/02/2018 15:57:36	127,960.02						
6	0341-1017-0000038629	Multa de fiscalización	18/01/2017 12:17	Cancelado msetina 19/01/2017 13:20:09	140,070.00						
7	0493-1017-0000006492	Remodelación	29/05/2017 14:20	Cancelado vwillaverde 30/05/2017 16:53:35	155,245.86						
8	0162-1017-0000092645	Uso de la vía pública	27/03/2017 12:01	Cancelado msetina 28/03/2017 14:55:42	163,609.60						
9	0341-1017-0000043336	Registro de terminación de obra	31/10/2017 12:47	Cancelado msetina 31/10/2017 15:44:37	169,027.46						
10	0493-1017-0000005918	Permiso ampliación de horario	10/05/2017 11:29	Cancelado msetina 10/05/2017 17:22:45	177,496.70						
11	0493-1017-0000005917	Permiso ampliación de horario	10/05/2017 11:20	Cancelado msetina 10/05/2017 17:17:31	177,496.70						
12	0493-1017-0000005920	Permiso ampliación de horario	10/05/2017 11:38	Cancelado msetina 10/05/2017 17:18:44	177,496.70						
13	0502-1017-0000011702	Imp. predial anticipado 2018	28/12/2017 19:45	Cancelado msetina 02/02/2018 15:58:43	215,420.94						
14	0286-1017-0000047592	Alin. pred. const. uso suelo	10/02/2017 09:32	Cancelado msetina 13/02/2017 15:22:10	220,110.00						
15	0493-1017-0000005760	Permiso ampliación de horario	04/05/2017 14:12	Cancelado msetina 04/05/2017 15:29:16	228,317.73						
16	0514-2317-0000000125	ZOFEMAT	02/02/2017 11:31	Cancelado msetina 07/02/2017 14:51:28	320,304.00						
17	0174-1017-0000024650	Infracción de tránsito	20/12/2017 13:49	Cancelado msetina 21/12/2017 15:12:34	603,920.00						



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación					F	C	R	SA	Importe Observado
18	0341-1017-0000041419	Proyectos de Desarrollo Regional	28/04/2017 13:51	Cancelado mscetina 28/04/2017 15:50:59	1,730,750.00					
19	0341-1017-0000041905	Proyectos de Desarrollo Regional	30/06/2017 09:42	Cancelado mscetina 30/06/2017 13:31:08	1,730,750.00					
20	0341-1017-0000043995	Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (e) 2017	08/12/2017 09:00	Cancelado mscetina 21/12/2017 17:12:21	2,500,000.00					
21	0341-1017-0000043675	Proyectos de Desarrollo Regional	30/11/2017 13:37	Cancelado mscetina 30/11/2017 17:52:19	2,670,300.00					
22	0341-1017-0000042965	Proyectos de Desarrollo Regional	14/09/2017 14:28	Cancelado mscetina 15/09/2017 11:39:16	2,670,300.00					
23	0341-1017-0000042970	Proyectos de Desarrollo Regional	15/09/2017 13:05	Cancelado mscetina 20/09/2017 15:49:00	2,670,300.00					
24	0341-1017-0000044324	Obra nueva	12/12/2017 13:40	Cancelado mscetina 15/12/2017 10:17:51	2,967,559.77					
25	0341-1017-0000043988	Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (e) 2017	08/12/2017 08:37	Cancelado mscetina 21/12/2017 16:40:51	3,500,000.00					
26	0341-1017-0000043993	Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (e) 2017	08/12/2017 08:54	Cancelado mscetina 21/12/2017 17:07:07	4,500,000.00					
27	0341-1017-0000043994	Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (e) 2017	08/12/2017 08:57	Cancelado mscetina 21/12/2017 17:09:22	5,000,000.00					
28	0341-1017-0000043996	Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (e) 2017	08/12/2017 09:03	Cancelado mscetina 21/12/2017 17:13:45	7,500,000.00					
29	0341-1017-0000043991	Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (e) 2017	08/12/2017 08:46	Cancelado mscetina 21/12/2017 16:49:33	10,000,000.00					
30	0341-1017-0000043998	Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (e) 2017	08/12/2017 09:11	Cancelado mscetina 21/12/2017 17:15:40	10,318,618.69					
31	0341-1017-0000043992	Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (e) 2017	08/12/2017 08:52	Cancelado mscetina 21/12/2017 16:50:58	14,000,000.00					
32	0341-1017-0000043989	Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (e) 2017	08/12/2017 08:41	Cancelado mscetina 21/12/2017 16:41:25	14,188,971.71					
33	0341-1017-0000043997	Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (e) 2017	08/12/2017 09:06	Cancelado mscetina 21/12/2017 17:14:40	20,000,000.00					
34	0341-1017-0000043990	Fondo para el Fortalecimiento Financiero para Inversión (e) 2017	08/12/2017 08:44	Cancelado mscetina 21/12/2017 16:48:22	20,811,028.09					
TOTAL					\$130,086,964.78					

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado																																																																																										
	b) 18 recibos que aparecen registrados contablemente, sin embargo, se desconoce el destino de los recursos obtenidos debido a que no se presentó documentación acerca de la devolución al contribuyente, sin embargo, quedó pendiente la entrega del soporte documental del motivo que dio origen a la cancelación.																																																																																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>No.</th> <th>Folio Electrónico</th> <th>Concepto</th> <th>Fecha-Hora-Pago</th> <th>Fecha de Cancelación</th> <th>Monto a Pagar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1</td> <td>0499-1017-0000003940</td> <td>Infracción de tránsito</td> <td>14/11/2017 16:42</td> <td>Cancelado villaverde 04/06/2018 16:25:58</td> <td>\$ 120,754.00</td> </tr> <tr> <td>2</td> <td>0286-1017-0000063171</td> <td>Infracción de tránsito</td> <td>19/12/2017 17:02</td> <td>Cancelado mscetina 16/08/2018 14:00:32</td> <td>120,784.00</td> </tr> <tr> <td>3</td> <td>0499-1017-0000003941</td> <td>Infracción de tránsito</td> <td>14/11/2017 16:56</td> <td>Cancelado mscetina 22/02/2018 10:08:42</td> <td>120,784.00</td> </tr> <tr> <td>4</td> <td>0497-1017-0000018491</td> <td>Infracción de tránsito</td> <td>22/11/2017 12:05</td> <td>Cancelado villaverde 14/05/2018 17:40:34</td> <td>120,784.00</td> </tr> <tr> <td>5</td> <td>0499-1017-0000004617</td> <td>Infracción de tránsito</td> <td>23/11/2017 15:01</td> <td>Cancelado mscetina 27/07/2018 16:30:59</td> <td>120,784.00</td> </tr> <tr> <td>6</td> <td>0290-1017-0000015385</td> <td>Infracción de tránsito</td> <td>22/12/2017 16:54</td> <td>Cancelado villaverde 14/05/2018 17:29:50</td> <td>120,784.00</td> </tr> <tr> <td>7</td> <td>0286-1017-0000062547</td> <td>Infracción de tránsito</td> <td>13/12/2017 14:40</td> <td>Cancelado mscetina 29/03/2018 08:49:32</td> <td>120,784.00</td> </tr> <tr> <td>8</td> <td>0299-1017-0000013984</td> <td>Infracción de tránsito</td> <td>06/12/2017 10:05</td> <td>Cancelado mscetina 17/04/2018 10:13:38</td> <td>120,784.00</td> </tr> <tr> <td>9</td> <td>0413-1017-0000091806</td> <td>Imp. sobre la adquisición de inmuebles</td> <td>20/01/2017 16:57</td> <td>Cancelado mscetina 10/11/2017 12:12:28</td> <td>135,424.30</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>0413-1017-0000091804</td> <td>Imp. sobre la adquisición de inmuebles</td> <td>20/01/2017 16:50</td> <td>Cancelado mscetina 10/11/2017 12:08:16</td> <td>271,965.98</td> </tr> <tr> <td>11</td> <td>0413-1017-0000091802</td> <td>Imp. sobre la adquisición de inmuebles</td> <td>20/01/2017 16:48</td> <td>Cancelado mscetina 10/11/2017 12:15:50</td> <td>281,810.98</td> </tr> <tr> <td>12</td> <td>0112-1017-0000090583</td> <td>Imp. predial anticipado 2018</td> <td>18/12/2017 16:51</td> <td>Cancelado mscetina 27/12/2017 17:51:18</td> <td>285,558.82</td> </tr> <tr> <td>13</td> <td>0341-1017-0000041907</td> <td>Proyectos de Desarrollo Regional</td> <td>30/06/2017 10:12</td> <td>Cancelado villaverde 05/07/2017 12:54:26</td> <td>365,280.60</td> </tr> <tr> <td>14</td> <td>0413-1017-0000091808</td> <td>Imp. sobre la adquisición de inmuebles</td> <td>20/01/2017 17:09</td> <td>Cancelado mscetina 10/11/2017 12:14:20</td> <td>468,358.22</td> </tr> </tbody> </table>	No.	Folio Electrónico	Concepto	Fecha-Hora-Pago	Fecha de Cancelación	Monto a Pagar	1	0499-1017-0000003940	Infracción de tránsito	14/11/2017 16:42	Cancelado villaverde 04/06/2018 16:25:58	\$ 120,754.00	2	0286-1017-0000063171	Infracción de tránsito	19/12/2017 17:02	Cancelado mscetina 16/08/2018 14:00:32	120,784.00	3	0499-1017-0000003941	Infracción de tránsito	14/11/2017 16:56	Cancelado mscetina 22/02/2018 10:08:42	120,784.00	4	0497-1017-0000018491	Infracción de tránsito	22/11/2017 12:05	Cancelado villaverde 14/05/2018 17:40:34	120,784.00	5	0499-1017-0000004617	Infracción de tránsito	23/11/2017 15:01	Cancelado mscetina 27/07/2018 16:30:59	120,784.00	6	0290-1017-0000015385	Infracción de tránsito	22/12/2017 16:54	Cancelado villaverde 14/05/2018 17:29:50	120,784.00	7	0286-1017-0000062547	Infracción de tránsito	13/12/2017 14:40	Cancelado mscetina 29/03/2018 08:49:32	120,784.00	8	0299-1017-0000013984	Infracción de tránsito	06/12/2017 10:05	Cancelado mscetina 17/04/2018 10:13:38	120,784.00	9	0413-1017-0000091806	Imp. sobre la adquisición de inmuebles	20/01/2017 16:57	Cancelado mscetina 10/11/2017 12:12:28	135,424.30	10	0413-1017-0000091804	Imp. sobre la adquisición de inmuebles	20/01/2017 16:50	Cancelado mscetina 10/11/2017 12:08:16	271,965.98	11	0413-1017-0000091802	Imp. sobre la adquisición de inmuebles	20/01/2017 16:48	Cancelado mscetina 10/11/2017 12:15:50	281,810.98	12	0112-1017-0000090583	Imp. predial anticipado 2018	18/12/2017 16:51	Cancelado mscetina 27/12/2017 17:51:18	285,558.82	13	0341-1017-0000041907	Proyectos de Desarrollo Regional	30/06/2017 10:12	Cancelado villaverde 05/07/2017 12:54:26	365,280.60	14	0413-1017-0000091808	Imp. sobre la adquisición de inmuebles	20/01/2017 17:09	Cancelado mscetina 10/11/2017 12:14:20	468,358.22					
No.	Folio Electrónico	Concepto	Fecha-Hora-Pago	Fecha de Cancelación	Monto a Pagar																																																																																											
1	0499-1017-0000003940	Infracción de tránsito	14/11/2017 16:42	Cancelado villaverde 04/06/2018 16:25:58	\$ 120,754.00																																																																																											
2	0286-1017-0000063171	Infracción de tránsito	19/12/2017 17:02	Cancelado mscetina 16/08/2018 14:00:32	120,784.00																																																																																											
3	0499-1017-0000003941	Infracción de tránsito	14/11/2017 16:56	Cancelado mscetina 22/02/2018 10:08:42	120,784.00																																																																																											
4	0497-1017-0000018491	Infracción de tránsito	22/11/2017 12:05	Cancelado villaverde 14/05/2018 17:40:34	120,784.00																																																																																											
5	0499-1017-0000004617	Infracción de tránsito	23/11/2017 15:01	Cancelado mscetina 27/07/2018 16:30:59	120,784.00																																																																																											
6	0290-1017-0000015385	Infracción de tránsito	22/12/2017 16:54	Cancelado villaverde 14/05/2018 17:29:50	120,784.00																																																																																											
7	0286-1017-0000062547	Infracción de tránsito	13/12/2017 14:40	Cancelado mscetina 29/03/2018 08:49:32	120,784.00																																																																																											
8	0299-1017-0000013984	Infracción de tránsito	06/12/2017 10:05	Cancelado mscetina 17/04/2018 10:13:38	120,784.00																																																																																											
9	0413-1017-0000091806	Imp. sobre la adquisición de inmuebles	20/01/2017 16:57	Cancelado mscetina 10/11/2017 12:12:28	135,424.30																																																																																											
10	0413-1017-0000091804	Imp. sobre la adquisición de inmuebles	20/01/2017 16:50	Cancelado mscetina 10/11/2017 12:08:16	271,965.98																																																																																											
11	0413-1017-0000091802	Imp. sobre la adquisición de inmuebles	20/01/2017 16:48	Cancelado mscetina 10/11/2017 12:15:50	281,810.98																																																																																											
12	0112-1017-0000090583	Imp. predial anticipado 2018	18/12/2017 16:51	Cancelado mscetina 27/12/2017 17:51:18	285,558.82																																																																																											
13	0341-1017-0000041907	Proyectos de Desarrollo Regional	30/06/2017 10:12	Cancelado villaverde 05/07/2017 12:54:26	365,280.60																																																																																											
14	0413-1017-0000091808	Imp. sobre la adquisición de inmuebles	20/01/2017 17:09	Cancelado mscetina 10/11/2017 12:14:20	468,358.22																																																																																											



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación						F	C	R	SA	Importe Observado
15	0341-1017-0000041918	Proyectos de Desarrollo Regional	30/06/2017 11:03	Cancelado villaverde 05/07/2017 13:00:50	726,709.30						
16	0321-1017-0000030338	Imp. predial anticipado 2018	20/12/2017 20:03	Cancelado msetina 08/05/2018 16:10:49	1,069,664.27						
17	0341-1017-0000041916	Proyectos de Desarrollo Regional	30/06/2017 10:53	Cancelado villaverde 05/07/2017 12:57:33	1,338,065.30						
18	0112-1017-0000090584	Imp. predial anticipado 2018	18/12/2017 16:55	Cancelado msetina 27/12/2017 17:50:13	1,483,658.34						
TOTAL					\$7,392,738.11						
<p>Aunado a lo antes expuesto, los recibos por concepto de impuestos, contribuciones o recaudaciones debieron ser recaudados, concentrados y custodiados, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal, y demás que resulten de su competencia; así como depositados diariamente en las cuentas bancarias que tenga establecida la Tesorería Municipal.</p>											
Totales						-	-	-	1	\$137,479,702.89	

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

SA: Solicitud de Aclaración



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizó la observación financiera de la cual se recibió solvencia por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
Recibos Cancelados sin soporte documental de la devolución del recurso.	\$ 137,479,702.89	\$ 130,086,964.78	\$ 0.00	\$ 7,392,738.11
Totales	\$ 137,479,702.89	\$ 130,086,964.78	\$ 0.00	\$ 7,392,738.11

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó la siguiente justificación y aclaración relacionada con el concepto observado:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Recibos Cancelados Derivado de la fiscalización en los registros de la base de datos a través de los cuales se administra la recaudación e ingresos por contribuciones municipales, se encontraron 52 recibos emitidos por diferentes conceptos y en días específicos que durante el ejercicio fiscal 2017, fueron Cancelados en días posteriores a su cobro y de los cuales se observó lo siguiente:	En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó oficio número TM/378/2019 de fecha 07/02/19, además de un CD que contiene recibos Cancelados y los que lo sustituyen, formatos de cancelación, tablas de detalle en la cual se especifica los movimientos efectuados por cada recibo y expedientes jurídicos que acreditan la	Pliego de Observaciones	No Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>a) 34 recibos no fueron registrados contablemente en las pólizas de ingresos correspondientes ni existe evidencia del depósito oportuno de los ingresos a las cuentas bancarias del H. Ayuntamiento, así como de la sustitución del recibo Cancelado.</p> <p>b) 18 recibos que aparecen registrados contablemente, sin embargo, se desconoce el destino de los recursos obtenidos debido a que no se presentó documentación acerca de la devolución al contribuyente, sin embargo, quedó pendiente la entrega del soporte documental del motivo que dio origen a la cancelación.</p> <p>Aunado a lo antes expuesto, los recibos por concepto de impuestos, contribuciones o recaudaciones debieron ser recaudados, concentrados y custodiados, conforme a lo establecido en las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal y/o estatal, y demás que resulten de su competencia; así como depositados diariamente en las cuentas bancarias que tenga establecida la Tesorería Municipal.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación no se encuentra solventada, debido a que no se presentaron los recibos oficiales, cheques, transferencias y pólizas que acrediten la devolución del recurso, en su caso.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de</p>	<p>solicitud y la resolución de la misma, así como el recibo de devolución sin la firma del contribuyente que dé sustento del reintegro, ya que no presentan las fichas de depósitos, cheques o pólizas en las que hacen constar la devolución del recurso.</p>		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio del H. Ayuntamiento de Benito Juárez por un monto de \$7,392,738.11 (Son: Siete Millones Trescientos Noventa y Dos Mil Setecientos Treinta y Ocho Pesos 11/100 M.N.).</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 2, 18, 19, 33, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículo 75 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo.</p> <p>Artículos 125 fracciones I, III, y VI, 129 fracciones V y VII, 229 fracciones II, IV y VI, 230 fracciones I, IV y V, 231, 235 y 236 de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículos 12, 30 fracciones IV y V, y 32 fracción I del Código Fiscal Municipal.</p> <p>Artículos 11 fracciones I y III, 13 fracciones I, XIV y XVIII, y 14 fracciones I, II y IV Reglamento Interior de la Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p> <p>Artículos 2 y 3 de la Ley de Ingresos del Municipio de Benito Juárez, del Estado de Quintana Roo, para el ejercicio fiscal 2017.</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Las acción y recomendación presentada en la tabla anterior que no fue solventada y/o atendida, quedará formalmente promovida a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A EGRESOS

II.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-IP-104

“Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$2,913,141,356.55

Población Objetivo: \$2,414,997,073.08

Muestra Auditada: \$1,348,661,153.43

Representatividad de la Muestra: 55.85%

En el total del Universo están considerados los recursos federales por la cantidad de \$498,144,283.47, los cuales no se contemplaron en el monto de la muestra auditada, quedando integrada la población objetivo únicamente por recursos propios.

La población objetivo se determinó sobre la base de los recursos propios que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Servicios Personales	\$ 1,511,857,128.49	\$ 1,233,412,816.52	\$ 602,228,229.18	39.83%	48.83%
Materiales y Suministros	210,730,894.43	183,467,995.56	130,595,663.22	61.97%	71.18%
Servicios Generales	551,179,534.17	463,345,815.16	231,672,907.58	42.03%	50.00%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	502,020,307.95	502,020,307.95	351,414,215.56	70.00%	70.00%
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	77,392,387.86	32,750,137.89	32,750,137.89	42.32%	100.00%
Inversión Pública	59,961,103.65	0.00	0.00	0.00%	0.00%
Totales	\$ 2,913,141,356.55	\$ 2,414,997,073.08	\$ 1,677,607,333.50	46.30%	55.85%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



E. Áreas Revisadas

Se revisaron para las distintas actividades las Direcciones de Recursos Humanos, Recursos Materiales, Patrimonio Municipal, Tecnologías de Información y Comunicación, y Servicios Generales, todas pertenecientes a la Oficialía Mayor, además de la Dirección General de Servicios Públicos y la Dirección General de Obras Públicas del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**.

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- 1.- Verificar que las Percepciones, Incrementos Salariales, Compensaciones, Bonos, Quinquenios, Aguinaldos entre otros, se encuentren consideradas en el Presupuesto de Egresos del año que se revisa y con la autorización correspondiente.
- 2.- Verificar que el importe correspondiente al Capítulo 1000 (Servicios Personales) se encuentre efectivamente registrado y pagado.
- 3.- Comparar (con los tabuladores autorizados y vigentes) con las nóminas ordinarias, extraordinarias, adicionales y de compensaciones, con la finalidad de verificar su efectiva procedencia.
- 4.- Verificar que el personal efectivamente laboró en sus áreas de adscripción; así como la verificación de la existencia de controles (expedientes laborales, controles de asistencia, puntualidad u otros).
- 5.- Verificar si se cuenta con un Programa Anual de Adquisiciones e Inversiones de Bienes, Servicios y Arrendamientos, debidamente aprobado y difundido.

6.- Revisar que las adquisiciones, servicios y arrendamientos se encuentren asentadas en las Actas del Comité de Adquisiciones y cuente con un registro de control de las mismas.

7.- Verificar que la integración y operación del Comité de Adquisiciones, se sujete a la reglamentación respectiva, la cual no debe contravenir a la Ley en materia de adquisiciones. En caso de no contar con el Comité correspondiente, sustentar con evidencia documental, su excepción.

8.- Comprobar que las adquisiciones se realizaron de conformidad con los procedimientos de contratación y los montos máximos y mínimos establecidos en las disposiciones jurídicas aplicables, y que, en aquellos en los que no se sujetaron al procedimiento de licitación pública, se acrediten de manera suficiente los criterios en los que se sustenta la excepción, asimismo verificar que los expedientes de Adquisiciones de los Bienes y Servicios, estén integrados de acuerdo al procedimiento que corresponda. De igual forma, constatar que se ampararon dichos procedimientos con un contrato debidamente formalizado en cumplimiento con dichas disposiciones y su congruencia con lo estipulado en las bases de la licitación y que las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en el mismo.

9.- Verificar que la documentación comprobatoria cumpla con los requisitos fiscales validando para tal caso, la autenticidad de los documentos emitidos por medios electrónicos, que corresponda al ejercicio sujeto a revisión, que no se encuentre alterada, apócrifa y en su caso, esté debidamente sellada con la identificación del origen de los recursos y ejercicio fiscal correspondiente. Así mismo, se corroborará que dichos proveedores estén considerados en el Padrón Estatal, que el cheque o transferencia realizada se efectúe a nombre del prestador del bien o servicio, que el origen, destino, comprobación y justificación del gasto sea necesario para la operatividad y funcionamiento del municipio.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



10.- Verificar la procedencia de los saldos de ejercicios anteriores de la cuenta de proveedores, las vigencias de los contratos para constatar su permanencia y la aplicación de las sanciones correspondientes, en su caso.

11.- Verificar que los bienes muebles e intangibles, se encuentren debidamente inventariados, identificados, soportados con los resguardos actualizados u actas correspondientes, y se validará que el inventario físico de los bienes esté debidamente conciliado con el registro contable, actualizado y publicado oficialmente.

12.- Se constatará que se efectúen las depreciaciones y amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles e intangibles.

13.- Verificar, que las Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas realizadas por el H. Ayuntamiento a los Organismos Paramunicipales, se encuentren autorizadas en el Presupuesto de Egresos, solicitando en su caso, las justificaciones de las variaciones encontradas.

14.- Validar el estatus de las construcciones en proceso, así como su correcto registro contable demuestre lo efectivamente pagado.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita

e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinadora
M. en Aud. Haydée Angélica Rivas Alpuche	Supervisora

II.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables en materia de presupuesto, con excepción de lo señalado en el punto **II.3** apartado **B** de este informe.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



II.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso se presentaron **4** observaciones, correspondientes a solicitudes de aclaración, de las cuales una no se solventó, por lo que se emite el pliego de observaciones correspondiente, 2 se clasifican como recomendaciones en proceso de atención, y una como recomendación no atendida.

A. Resultados de las Observaciones Determinadas por Auditoría en Materia Financiera

Derivado del proceso de fiscalización al ente auditado se determinaron resultados y observaciones en materia financiera, los cuales se presentan en la tabla siguiente:

Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
1	<p>Cuentas por Pagar a Corto Plazo</p> <p>Al analizar la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo por recurso propio con el encargado de las Cuentas por Pagar, se detectó el registro contable de 297 movimientos por la cantidad de \$101,818,080.97 de los cuales se revisaron 95 con importes mayores a \$100,000.00, ascendiendo a la cantidad de \$85,153,366.36, éstos provienen de ejercicios anteriores y durante el ejercicio no tuvieron movimiento en cuanto al pago de los adeudos.</p>				X	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado
	<p>Aunado a los anterior se verificó las acciones que se han llevado a cabo para su pago o cancelación, así como de la verificación del vencimiento de los contratos o de la evidencia de los entregables, de lo cual se observa lo siguiente:</p> <p>a) No existe evidencia del cumplimiento o rescisión del contrato y de sus entregables o en su defecto de la aplicación de las garantías.</p> <p>b) Carece de las acciones para su cancelación, pago u otra acción.</p> <p>c) Inexistencia de un control detallado de los saldos de las cuentas por pagar ya que el único medio en el que se basan es de la verificación del movimiento auxiliar generado por el sistema contable, esta situación no permite darle un seguimiento e historial de los saldos para determinar el motivo y el ejercicio en que se originó, por consiguiente, genera que exista rezago en las cuentas de proveedores y éste se vaya acumulando y permaneciendo en la contabilidad durante varios ejercicios con el mismo importe, lo que a su vez no permite que la información financiera reflejada en los Estados Financieros sea confiable.</p> <p>d) No existen demandas interpuestas en contra del H. Ayuntamiento de Benito Juárez por parte de los proveedores.</p>					
2	<p>Penas, multas, accesorios y actualizaciones</p> <p>Se observa que, debido al vencimiento del plazo establecido para la devolución de pagos indebidos solicitados por los contribuyentes por distintas situaciones, se generan pagos por actualizaciones, recargos e intereses.</p>				X	\$23,402,584.33
3	<p>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</p> <p>Al efectuar el análisis de los movimientos auxiliares, se observó que existen saldos pendientes de recuperar por la cantidad de \$20,888,029.54, de los cuales su antigüedad proviene de ejercicios anteriores, por lo que en la visita de campo se constató que carece de</p>				X	



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Descripción de la Observación	F	C	R	SA	Importe Observado															
	acciones para su cobro o recuperación, y que las Direcciones de Contabilidad y de Egresos no cuentan con un control de los saldos, por lo que desconocen el motivo y ejercicio que dio origen a este saldo.																				
4	<p>Registros Contables Incorrectos</p> <p>Del análisis a las cuentas presentadas en los Estados Financieros, se detectó el registro indebido de algunas cuentas, que por la naturaleza de su origen no corresponden a la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, toda vez que se tratan de distintos conceptos las cuales se debieron registrar en la cuenta de Retenciones y Contribuciones, Devoluciones de la Ley de Ingresos u Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, según corresponda, tal es el caso de las siguientes cuentas:</p> <table border="1" style="width: 100%; margin-top: 10px;"> <thead> <tr style="background-color: #d3d3d3;"> <th style="width: 25%;">Cuenta</th> <th style="width: 45%;">Proveedor / concepto</th> <th style="width: 30%;">Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2112-0001-0004-0001-00354-00000-00000</td> <td>GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Rendimientos Financieros de diversos fondos, pago de publicaciones de acuerdos y de multas por incumplimiento de diversos laudos.</td> <td style="text-align: right;">\$ 279,784.88</td> </tr> <tr> <td>2112-0001-0004-0001-00998-00000-00000</td> <td>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Cuotas pagadas extemporáneamente mediante convenio 137(24)16 derivado del dictamen fiscal del ejercicio 2015.</td> <td style="text-align: right;">729,045.90</td> </tr> <tr> <td>2112-0001-0004-0001-10129-00000-00000</td> <td>PROMOTORA AMANECERES DEL CARIBE 1 S. DE R.L. DE C.V. Devolución de actualizaciones, intereses y recargos de las contribuciones municipales cobradas indebidamente, derivado del expediente TM/DPI/010/2013, Oficio: TM/786/2013.</td> <td style="text-align: right;">10,811,292.57</td> </tr> <tr style="font-weight: bold;"> <td colspan="2" style="text-align: right;">Total</td> <td style="text-align: right;">\$ 11,820,123.35</td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta	Proveedor / concepto	Importe	2112-0001-0004-0001-00354-00000-00000	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Rendimientos Financieros de diversos fondos, pago de publicaciones de acuerdos y de multas por incumplimiento de diversos laudos.	\$ 279,784.88	2112-0001-0004-0001-00998-00000-00000	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Cuotas pagadas extemporáneamente mediante convenio 137(24)16 derivado del dictamen fiscal del ejercicio 2015.	729,045.90	2112-0001-0004-0001-10129-00000-00000	PROMOTORA AMANECERES DEL CARIBE 1 S. DE R.L. DE C.V. Devolución de actualizaciones, intereses y recargos de las contribuciones municipales cobradas indebidamente, derivado del expediente TM/DPI/010/2013, Oficio: TM/786/2013.	10,811,292.57	Total		\$ 11,820,123.35				X	
Cuenta	Proveedor / concepto	Importe																			
2112-0001-0004-0001-00354-00000-00000	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Rendimientos Financieros de diversos fondos, pago de publicaciones de acuerdos y de multas por incumplimiento de diversos laudos.	\$ 279,784.88																			
2112-0001-0004-0001-00998-00000-00000	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Cuotas pagadas extemporáneamente mediante convenio 137(24)16 derivado del dictamen fiscal del ejercicio 2015.	729,045.90																			
2112-0001-0004-0001-10129-00000-00000	PROMOTORA AMANECERES DEL CARIBE 1 S. DE R.L. DE C.V. Devolución de actualizaciones, intereses y recargos de las contribuciones municipales cobradas indebidamente, derivado del expediente TM/DPI/010/2013, Oficio: TM/786/2013.	10,811,292.57																			
Total		\$ 11,820,123.35																			
Totales		-	-	-	4	\$ 23,402,584.33															

F: Financiera

C: Cumplimiento

R: Recomendación

SA: Solicitud de Aclaración

B. Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones que la Entidad Fiscalizada presentó durante las Revisiones efectuadas en Materia Financiera y las Acciones Promovidas

Como resultado de los procedimientos de auditoría se realizaron observaciones financieras de las cuales se recibieron solventaciones por parte del ente auditado, durante el proceso de fiscalización, como se detalla en el cuadro siguiente:

Resumen General de Observaciones y Solventaciones en Materia Financiera				
Concepto Observado	Importe Observado	Modalidades de Solventación		Pendiente de Solventar
		Documental	Reintegro	
Penas, multas, accesorios y actualizaciones	\$ 23,402,584.33	0.00	0.00	\$ 23,402,584.33
Totales	\$ 23,402,584.33	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 23,402,584.33

Asimismo, la entidad fiscalizada presentó las siguientes justificaciones y aclaraciones relacionadas con los conceptos observados:

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
1	Cuentas por Pagar a Corto Plazo Al analizar la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo por recurso propio con el encargado de las Cuentas por Pagar, se detectó el registro contable de 297 movimientos por la cantidad de \$101,818,080.97 de los cuales se revisaron 95 con importes mayores a \$100,000.00, ascendiendo a la cantidad de \$85,153,366.36, éstos provienen de ejercicios anteriores y durante	En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó oficio número DE/205/2019 del 06/02/19 donde se argumenta que con oficio DE/202/2019 de fecha 05/02/19 se solicita información a la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fin de conocer si existen demandas interpuestas en contra del H. Ayuntamiento, para lo cual se anexa copia del mismo oficio.	Recomendación	No Atendida



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>el ejercicio no tuvieron movimiento en cuanto al pago de los adeudos.</p> <p>Aunado a los anterior se verificó las acciones que se han llevado a cabo para su pago o cancelación, así como de la verificación del vencimiento de los contratos o de la evidencia de los entregables, de lo cual se observa lo siguiente:</p> <p>a) No existe evidencia del cumplimiento o rescisión del contrato y de sus entregables o en su defecto de la aplicación de las garantías.</p> <p>b) Carece de las acciones para su cancelación, pago u otra acción.</p> <p>c) Inexistencia de un control detallado de los saldos de las cuentas por pagar ya que el único medio en el que se basan es de la verificación del movimiento auxiliar generado por el sistema contable, esta situación no permite darle un seguimiento e historial de los saldos para determinar el motivo y el ejercicio en que se originó, por consiguiente, genera que exista rezago en las cuentas de proveedores y éste se vaya acumulando y permaneciendo en la contabilidad durante varios ejercicios con el mismo importe, lo que a su vez no permite que la información financiera reflejada en los Estados Financieros sea confiable.</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>d) No existen demandas interpuestas en contra del H. Ayuntamiento de Benito Juárez por parte de los proveedores, esta información es verificada de conformidad a la información enviada en respuesta al oficio de Solicitud de Información Adicional ASEQROO/ASE/AEMF/0711/05/2018 del 21 de mayo de 2018.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación no se encuentra atendida, debido a que el oficio emitido para obtener información referente a las demandas interpuestas al H. Ayuntamiento, no tiene relación con la observación por lo que no es suficiente para aclarar la solicitud, puesto que no se exhibe evidencia y sustento sobre el cumplimiento o rescisión del contrato, los entregables, las garantías de incumplimiento en su defecto, de las acciones que se implementan para su control y cancelación, así como de la justificación por la suspensión del pago, esto en virtud que no existe documentación que indique reclamo alguno por parte del proveedor lo cual podría indicar la presunta simulación de compras.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento de Benito Juárez para que en el ámbito de su competencia instruya a quien corresponda a fin de que se justifique la situación en que se encuentran en la actualidad los proveedores reflejados en el Estado de Situación Financiera al</p>			



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>31/12/17, señalando de permanecer los mismos saldos, el motivo por el cual no se liquidaron y/o cancelaron, así como someter a la consideración del Cabildo para su liquidación, depuración y/o cancelación, de igual forma la implementación de los controles necesarios para contar con la evidencia y sustento sobre el cumplimiento o rescisión del contrato, los entregables, las garantías de incumplimiento, en su caso, lo cual permita conocer la situación y el motivo de la suspensión del pago con el fin de que las cifras que los estados financieros presentan, sean lo más razonables posible.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.</p> <p>Artículos 2, 33, 35, 36, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p> <p>Artículo 129, fracciones III y VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Artículo 5 fracciones III y VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.</p>			
2	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó oficio número DE/205/2019 del 06/02/19 donde se argumenta dos aspectos: el primero indica que las pólizas	Pliego de Observaciones	No Solventada



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Se observa que, debido al vencimiento del plazo establecido para la devolución de pagos indebidos solicitados por los contribuyentes por distintas situaciones, por la cantidad de \$23,409,063.30, esto en virtud que al no resolverse los casos en tiempo y forma se generan pagos por actualizaciones, recargos e intereses.</p> <p>Así mismo, las pólizas no presentan la documentación comprobatoria suficiente para acreditar que la devolución de las cargas tributarias, fueron procedentes.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación no se encuentra solventada, ya que no se presentó documentación comprobatoria para acreditar la procedencia de la devolución de las cargas tributarias.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción I y 42 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite el Pliego de Observaciones correspondiente, atendiendo a que como resultado de la revisión y fiscalización se presume un probable daño o perjuicio en su Hacienda Pública o Patrimonio del H. Ayuntamiento de Benito Juárez por un monto de \$23,409,063.30 (Son: Veintitrés Millones Cuatrocientos Nueve Mil Sesenta y Tres Pesos 30/100 M.N.).</p>	<p>no contienen la información suficiente para acreditar la procedencia de la devolución y que la Dirección de Ingresos es la responsable de la documentación, el segundo se presenta un listado de la relación de los pagos efectuados indicando las fechas de ingreso de la documentación a la Dirección de Egresos, fecha de pago, fecha de gestión y fecha de inicio de la póliza de diario.</p>		



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Disposición Infringida.</p> <p>Artículo 26 del Código Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 4 de la Ley de Hacienda del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo. Artículo 35 fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo.</p>			
3	<p>Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes</p> <p>Al efectuar el análisis de los movimientos auxiliares, se observó que existen saldos pendientes de recuperar, de los cuales su antigüedad proviene de ejercicios anteriores, por lo que en la visita de campo se constató que carece de acciones para su cobro o recuperación, y que las Direcciones de Contabilidad y de Egresos no cuentan con un control de los saldos, por lo que desconocen el motivo y ejercicio que dio origen a este saldo.</p> <p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación se encuentra en proceso de atención toda vez que, no se presentó evidencia documental de las acciones implementadas para su respectivo control y recuperación de los saldos.</p>	<p>En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó oficio TM/379/2019 del 07/02/2019, en el cual manifiesta que se establecerá un programa de trabajo en un plazo máximo de 6 meses, entre las direcciones de Egresos, Contabilidad y la Contraloría Municipal, a fin de determinar la procedencia y acciones a implementar al respecto.</p>	Recomendación	En proceso



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	<p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento de Benito Juárez para que en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de que se implementen las medidas necesarias para recuperar los saldos pendientes, o en su caso fincar las responsabilidades a los funcionarios correspondientes por la omisión; así mismo, realizar los procedimientos conducentes para la comprobación o recuperación de los saldos, los cuales se deberán de someter a consideración del Cabildo, con el objeto de que las cifras presentadas en los estados financieros, sean lo más razonable posible.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p> <p>Disposición Infringida:</p> <p>Artículos 129, fracciones III y VII de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo.</p> <p>Apartado B, Punto 5 del Acuerdo por el que se Emiten las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio.</p> <p>Artículos, 2, 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.</p>			
4	Registros Contables Incorrectos	En reunión de trabajo, la Entidad fiscalizada presentó oficio TM/379/2019 del 07/02/2019, en el cual manifiesta	Recomendación	En proceso

AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO

Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual									
	<p>Del análisis a las cuentas presentadas en los Estados Financieros, se detectó el registro indebido de algunas cuentas, que por la naturaleza de su origen no corresponden a la cuenta de Proveedores por Pagar a Corto Plazo, toda vez que se tratan de distintos conceptos las cuales se debieron registrar en la cuenta de Retenciones y Contribuciones, Devoluciones de la Ley de Ingresos u Otras Cuentas por Pagar a Corto Plazo, según corresponda, tal es el caso de las siguientes cuentas:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Cuenta</th> <th>Proveedor / concepto</th> <th>Importe</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2112-0001-0004-0001-00354-00000-00000</td> <td>GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Rendimientos Financieros de diversos fondos, pago de publicaciones de acuerdos y de multas por incumplimiento de diversos laudos.</td> <td>\$ 279,784.88</td> </tr> <tr> <td>2112-0001-0004-0001-00998-00000-00000</td> <td>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Cuotas pagadas extemporáneamente mediante convenio 137(24)16 derivado del dictamen fiscal del ejercicio 2015.</td> <td>729,045.90</td> </tr> </tbody> </table>	Cuenta	Proveedor / concepto	Importe	2112-0001-0004-0001-00354-00000-00000	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Rendimientos Financieros de diversos fondos, pago de publicaciones de acuerdos y de multas por incumplimiento de diversos laudos.	\$ 279,784.88	2112-0001-0004-0001-00998-00000-00000	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Cuotas pagadas extemporáneamente mediante convenio 137(24)16 derivado del dictamen fiscal del ejercicio 2015.	729,045.90	<p>que se establecerá las acciones correspondientes en un plazo no mayor a un mes, así mismo, justifica las situaciones de cada uno de los proveedores, de las cuales resulta procedente para los proveedores Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda para los Trabajadores y Efraín Poot Nah, debido a que durante el ejercicio su saldo concluyó en cero y no se puede realizar acciones al respecto, sin embargo, para los proveedores Gobierno del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, Instituto Mexicano del Seguro Social y Promotora Amaneceres del Caribe 1 S. de R.L. de C.V. quedan pendiente de efectuarse las acciones correctivas.</p>		
Cuenta	Proveedor / concepto	Importe											
2112-0001-0004-0001-00354-00000-00000	GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO Rendimientos Financieros de diversos fondos, pago de publicaciones de acuerdos y de multas por incumplimiento de diversos laudos.	\$ 279,784.88											
2112-0001-0004-0001-00998-00000-00000	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Cuotas pagadas extemporáneamente mediante convenio 137(24)16 derivado del dictamen fiscal del ejercicio 2015.	729,045.90											



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
2112-0001- 0004-0001- 10129-00000- 00000	<p>PROMOTORA AMANECERES DEL CARIBE 1 S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>Devolución de actualizaciones, intereses y recargos de las contribuciones municipales cobradas indebidamente, derivado del expediente TMDPI/010/2013, Oficio: TM/786/2013.</p> <p style="text-align: right;">Total \$ 11,820,123.35</p>			
<p>De la valoración realizada a la información presentada por la Entidad fiscalizada, se concluye que la observación se encuentra en proceso de atención toda vez que, no se presentó evidencia documental de las correcciones realizadas.</p> <p>Por lo que la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 17 fracción II, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, emite recomendación al H. Ayuntamiento de Benito Juárez para que, en el ámbito de su competencia, instruya a quien corresponda a fin de se realicen las correcciones correspondientes y se instruya a realizar una revisión y análisis de las cuentas registradas en sus registros contables para corroborar su permanencia.</p> <p>Se solicita turnar a este órgano técnico de fiscalización la evidencia documental de las acciones y medidas implementadas.</p>				



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Resultado	Concepto de la Observación	Argumento de la Entidad	Acción Promovida/ Recomendación	Estado Actual
	Disposición Infringida: Artículos 2, 33, 35, 36 y 37 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Plan de cuentas, emitido por la CONAC.			

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del Informe Individual de Auditoría al ente fiscalizado, para que éste presente la información correspondiente para su justificación y aclaración, realizando las consideraciones pertinentes de acuerdo a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



III. INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA RELATIVO A DEUDA PÚBLICA

III.1. ASPECTOS GENERALES DE LA AUDITORÍA

A. Título de la Auditoría

La auditoría, visita e inspección que se realizó en materia financiera al **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, de manera especial y enunciativa mas no limitativa, fue la siguiente:

AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-106

“Auditoría de Cumplimiento Financiero al Pago de Amortizaciones e Intereses de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos”.

B. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos de la deuda pública, incluyendo el pago de la misma, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables.

C. Alcance

Universo: \$111,987,850.10

Población Objetivo: \$111,987,850.10

Muestra Auditada: \$111,987,850.10

Representatividad de la Muestra: 100.00 %

La población objetivo se determinó sobre la base de los intereses generados y financiamientos que forman parte del Estado de Actividades por el período comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2017, como se presenta en la siguiente tabla:

Concepto	Universo	Población Objetivo	Muestra Auditada	Muestra Auditada/ Universo	Muestra Auditada/ Población Objetivo
Intereses de la Deuda Pública	\$ 111,987,850.10	\$ 111,987,850.10	\$ 111,987,850.10	100.00%	100.00%
Totales	\$ 111,987,850.10	\$ 111,987,850.10	\$ 111,987,850.10	100.00%	100.00%

D. Criterios de Selección

En la auditoría realizada se buscó obtener una seguridad razonable de que el objetivo y alcance planteados para la fiscalización de la entidad hayan cumplido con los aspectos y criterios apegados a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF), por lo que se efectuó la evaluación e identificación de los riesgos de irregularidad financiera con el fin de examinarlos a través de la aplicación de las técnicas y procedimientos de auditoría, que permitieron tener una base suficiente y competente para emitir un dictamen.

Para la determinación de los rubros u operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente al **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, siendo las principales fuentes de información financiera sus estados contables y presupuestarios, los cuales fueron analizados para la obtención de indicios de auditoría, considerando que dichos estados estuvieron sujetos a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a otros atributos

asociados a cada uno de ellos, como oportunidad, veracidad, representatividad y objetividad. Asimismo, se consideró como base de evaluación de riesgo, la observancia de la información histórica que se encuentra en los antecedentes de las auditorías practicadas y del marco jurídico institucional, tales como leyes, reglamentos, normas y lineamientos que regulan la operatividad de la entidad fiscalizada, y de los cuales se pudiesen determinar hallazgos de auditoría que se reflejasen en los resultados del objetivo de auditoría planteado al inicio de la revisión.

El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la actuación fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación genérica, la planeación específica y el programa específico de auditoría, dando con ello cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informes, estipuladas en las NPASNf.

E. Áreas Revisadas

Se revisó la Dirección Financiera perteneciente a la Tesorería Municipal del **H. Ayuntamiento de Benito Juárez.**

F. Procedimientos de Auditoría Aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones,

recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con los hallazgos determinados en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa, y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recálculo, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- 1.- Verificar que todos los financiamientos se hallan formalizado mediante un contrato y cumplan, con los requisitos y condiciones de conformidad a la normativa aplicable.
- 2.- Comprobar que los contratos de financiamientos se hayan efectuado en las mejores condiciones.

- 3.- Identificar el destino de los recursos correspondientes a la Deuda Pública contratada.
- 4.- Revisar que el mecanismo jurídico empleado como fuente de pago de las obligaciones no genere gastos administrativos superiores a los costos promedio en el mercado.
- 5.- Constatar el cumplimiento de inscribir y publicar la totalidad de sus financiamientos y otras obligaciones en el Registro Público Único, establecido en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- 6.- Verificar y conciliar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con los estados de cuenta, los registros contables y su presentación en los estados financieros.

La fiscalización se realizó bajo estrictos principios y lineamientos de independencia, imparcialidad y rigor técnico que permitieron elevar la calidad y la confianza en los resultados obtenidos y plasmados en este documento.

G. Servidores Públicos Responsables de la Auditoría

El personal designado, adscrito a la Auditoría Especial en Materia Financiera de esta Auditoría Superior del Estado, que actuó en el desarrollo y ejecución de la auditoría, visita e inspección en forma conjunta o separada, y que se identificó como personal de este Órgano Técnico de Fiscalización, se enlista a continuación:

Nombre	Cargo
L.C. Leydi Concepción Loria Chulim	Coordinadora
M en Aud. Haydée Angélica Rivas Alpuche	Supervisora

III.2. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

A. Conclusiones

Se constató que el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez** ejerció su Presupuesto de Egresos en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), y se contempló la contratación de la deuda, el pago de intereses, asimismo, se tomaron las provisiones para el pago de las respectivas amortizaciones en cumplimiento a la deuda contratada.

III.3. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA

De conformidad con los artículos 17 fracciones I y II, 38, 41 en su segundo párrafo, y 61 párrafo primero de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, así como, los artículos 4 y 9 fracciones X, XI, XVIII y XXVI, del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Quintana Roo vigente, durante este proceso no se presentaron observaciones.

IV. DICTAMEN DE LOS INFORMES INDIVIDUALES DE AUDITORÍA

El presente dictamen se emite el 11 de febrero de 2019, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2017, formulados, integrados y presentados por el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Quintana Roo, y demás ordenamientos legales y disposiciones normativas aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la Cuenta Pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Los procedimientos seleccionados dependieron del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de irregularidad financiera en los estados contables y presupuestarios. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad fiscalizada. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-105**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Ingresos y Otros Beneficios**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el punto **I.3** apartado **B** de este informe.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-IP-104**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero de Gastos y Otras Pérdidas**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los gastos públicos, incluyendo la revisión de la aplicación de recursos estatales y propios, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables para verificar que el presupuesto asignado al **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, se haya ejercido y registrado conforme a los montos aprobados y a las disposiciones legales y normativas, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el punto **II.3** apartado **B** de este informe.



AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO



Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Benito Juárez**, número **AEMF-DFMF-A-GOB-FIN-106**, denominada “**Auditoría de Cumplimiento Financiero al Pago de Amortizaciones e Intereses de Financiamientos, Otras Obligaciones y Empréstitos**”, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto al pago de la deuda pública, incluyendo la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, el **H. Ayuntamiento de Benito Juárez** cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia.

EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C.C. MANUEL PALACIOS HERRERA